



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

137

15 SEP 2015

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

7

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. SOLICITUD DE TRAMITE**

La Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.072.305 de Pasto, mediante oficio de fecha 16 de Octubre de 2007 (Folio 2) solicitó el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 10 hectáreas porción del predio "La Curia" con una extensión de 17 ha inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-39894 (Folios 4-5), predio ubicado en la vereda Meneses del Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño, de propiedad de la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE, solicitud de registro que se allegó para iniciar el trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Mediante Oficio con radicado No. 13970 de fecha 04 de Diciembre de 2007 (folio 8) la Dirección Territorial Surandina remite a Parques Nacionales Naturales de Colombia la siguiente documentación: breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, copia del Certificado de Tradición y mapa que contiene la localización del predio "La Curia".

Así mismo, a través de Oficio con Radicado No. 009350 de fecha 10 de Diciembre de 2007 (folio 9), Parques Nacionales Naturales de Colombia, le solicita a la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE, allegar: formulario de solicitud, ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica, indicando: zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura y breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.

La solicitante del registro, mediante oficio con Radicado No. 14659 de fecha 29 de Diciembre de 2007 (folio 10), allega a esta Dependencia los requerimientos que se le formularon en el oficio con radicado No. 009350 de fecha 10 de Diciembre de 2007.

El Coordinador del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia de la revisión que se realizó a los documentos allegados para el Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Curia" evidenció que existen dos predios, y el interés de registrar como Reserva un área de 10 ha, como quiera que no se determina con claridad qué área de cada uno de ellos quiere ser registrada o cual de los predios es el indicado, le solicita a la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE través de Oficio No. 001869 de fecha 10 de Marzo de 2008 (folio 11) allegar un documento detallando esta información, y así mismo Copia de la Escritura de Compraventa del predio o predios a registrar.

La Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE mediante oficio No. 4065 del 06 de Mayo de 2008 (folio 16) envía Copia de la Escritura de Compraventa No. 2.212 de fecha 29 de Abril de 1994 (Folios 18 a 20) y así mismo afirma: "...que el Predio "La Curia" está dividido por una carretera por lo cual me parece que lo más indicado y es mi deseo que se registre como Reserva Natural de la Sociedad Civil toda el área que queda hacia arriba de dicha carretera o sea las zonas marcadas con los números 1, 2 (zonas de conservación) y 3 (zona de agrosistemas) de la localización cartográfica que me permito enviarle"... (Folio 17).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Nariño del 19 de Agosto al 03 de Septiembre de 2008 (Folio 35) mientras que a la Alcaldía Municipal de Buesaco se le envió mediante oficio con radicado No. 004214 de 21 de Mayo de 2008 (folio 29) solicitud para la publicación de avisos y en vista de que no se logró respuesta se le reitero dicha solicitud el día 19 de Febrero de 2014 mediante radicado No. 20142300008271 (folio 76) y mediante radicado No. 20152300041091 de fecha 12 de Agosto de 2015 (folios 77-78), la Alcaldía de Buesaco-Nariño, mediante oficio con radicado No. 2015-460-006713-2 de fecha 07 de Septiembre de 2015 (folio 79), remite a esta Dependencia publicación de aviso de inicio de trámite del 21 de Agosto al 03 de Septiembre de 2015 (folio 80).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

La Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de oficio No. 004212 de fecha 21 de Mayo de 2008 (folio 26), solicita al Director de CORPONARIÑO la información para verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en la porción del predio que conformará la Reserva que se pretende registrar. Para tal fin, se solicitó diligenciar los respectivos formatos y el concepto técnico pertinente.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO- mediante Oficio con Radicado No. 10426 de fecha 29 de Octubre de 2008 remite el Concepto de Visita Técnica (folios 32 a 34). Del estudio de dicho Concepto Técnico la Coordinadora del Grupo SINAP de Parques Nacionales Naturales de Colombia encuentra que siguen habiendo inconsistencias y que no hay claridad en relación al área total del predio o predios a registrar, por tal razón, a través de Oficio con Radicado No. 009540 de fecha 11 de Noviembre de 2008 (folios 36-37) solicita a la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO-, verificar en campo y realizar las correcciones pertinentes sobre el área a registrar en el informe técnico, dado que en el informe remitido por CORPONARIÑO se propone una zonificación de 22 ha totales, mientras que la solicitud de la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE es de registrar 10 ha y en la Escritura de Compraventa No. 2.212 se verifica que el área total es de 17 ha.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO- allega a través de oficio No. 0920 de 12 de Marzo de 2009 (folio 38) informe técnico y Certificado de Tradición del Predio (folios 39-40)

Por medio de correo electrónico de fecha 14 de Marzo de 2009 (folio 41) Parques Nacionales Naturales de Colombia solicita a CORPONARIÑO verificar la distribución de las zonas ya que analizado el Concepto Técnico de la visita realizada al predio por parte de esta misma Corporación, se observa que la zona de uso intensivo e infraestructura no cuenta con un área en hectáreas o metros cuadrados y a su vez la suma de la zona de conservación y la de agrosistemas corresponden al total de área a registrar, sin discriminar una para la zona de uso intensivo.

Igualmente, por medio de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2010 (folios 43-44) el Grupo SINAP de Parques Nacionales Naturales de Colombia solicita a CORPONARIÑO incluir en la zonificación, la zona de uso intensivo e infraestructura con el área que ocupa en el predio ya sea en hectáreas o metros.

La Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Oficio con Radicado No. 11464 de 21 de Diciembre de 2010 (folio 54-55) solicita a la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO-, ajustar las diferentes zonas de uso a las 10 ha que solicita registrar la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE, así mismo,

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

informa que no se utilizaron los formatos de toma de información en campo, en los cuales se requiere información personal acerca de la propietaria, familiares y administrador que conviven en el predio; relación de la reserva con el SINAP, instrumentos de planificación de la reserva, objetivos de manejo de la reserva, procesos de extensión social de la reserva, servicios ambientales prestados por la reserva y amenazas de los ecosistemas presentes en el área y que dicha información debe ser recopilada por CORPONARIÑO, para de esta manera emitir un concepto sustentado en cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, acerca de la aprobación o rechazo de inscribir dicho predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, el cual debe estar firmado por los funcionarios responsables de la visita, en papel membretado de la Corporación, para su posterior envío a Parques Nacionales. Solicitud que a la fecha no ha sido resuelta.

De igual manera, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio No. 0106-816-004352 de fecha 04/05/2012 (folio 59) dirigido a la Dirección Territorial Andes Occidentales –DTAO–, solicita realizar visita a 16 predios dentro del cual se encuentra el predio "La Curia", con el fin de verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en la porción del predio que conformará la Reserva que se pretende registrar, también se solicitó indicar la zonificación y uso adecuado del territorio determinado en el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio e informar si el predio en cuestión se encuentra superpuesto con alguna área protegida de carácter público.

La Dirección Territorial Andes Occidentales –DTAO–, a través de oficio con Radicado No. 2013-460-007875-2 de fecha 20/08/2013 (folio 66) en respuesta al oficio No. 0106-816-004352 de fecha 04/05/2012, informa el cronograma de visitas de campo y la elaboración de mapas y conceptos técnicos, Visita Técnica que se realizó el día 10 de Octubre de 2013 (Folios 67 a 69).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales –DTAO–, junto con funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizaron la visita técnica al inmueble (folios 67 a 69) y emitieron concepto técnico N° 20142300000146 del 2014-02-13 (folios 70-75):

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la*

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

*potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

**1. Características generales del predio:** *El predio La Curia se encuentra localizado en la vereda Meneses del corregimiento de Villa Moreno, en jurisdicción del municipio de Buesaco, a aproximadamente 11 Km de su cabecera municipal. El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre, tomando la vía nacional Pasto- Buesaco. El predio se localiza hacia el costado occidental de la carretera, aproximadamente a 11 Km antes de llegar al casco urbano de Buesaco.*



*Imagen 1. Vista panorámica desde la parte alta del predio La Curia. Se observa la vía nacional Pasto- Buesaco.*

**Linderos:** *Según el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-39894, los linderos del predio La Curia son: "...Pie con la carretera nacional: Norte, con predio de Inés Hurtado, derecho con los de Hector Muñoz e izquierdo con los de la familia Sacanambuy, y respaldo con los con los del dr. Palacios..."*

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

El área total del predio corresponde a 17 Ha, según el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-204602, cuyas coordenadas geográficas se referencian en la tabla 1. La información de georreferenciación se tomó utilizando un equipo navegador Garmin eTrex 20.

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio La Curia, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Información tomada con un equipo navegador GPS Garmin eTrex 20.

Coordenadas geográficas	
N	W
1°18'27.10"	77°12'31.20"
1°18'31.20"	77°12'27.70"
1°18'31.80"	77°12'29.60"
1°18'28.80"	77°12'37.90"
1°18'29.40"	77°12'38.40"
1°18'41.36"	77°13'3.37"
1°18'36.66"	77°13'1.43"
1°18'36.15"	77°12'58.59"
1°18'32.70"	77°12'58.56"
1°18'31.21"	77°12'50.13"
1°18'29.92"	77°12'42.99"
1°18'33.95"	77°12'35.60"
1°18'36.11"	77°12'41.52"
1°18'38.26"	77°12'48.11"
1°18'40.60"	77°12'56.06"

**Hidrografía:** El predio La Curia localizado en la vereda Meneses del corregimiento de Villa Moreno, pertenece a la microcuenca Meneses, que a su vez hace parte de la Subcuenca del Río Juanambú<sup>3</sup>.

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** El predio se encuentra ubicado hacia el sur- este del municipio de Buesaco, a aproximadamente 11 Km de su casco urbano. El predio se encuentra en zona de influencia del Corredor Andino- Amazónico Páramo de Bordoncillo- Cerro de Patascoy, La Cocha<sup>4</sup>. El rango altitudinal del predio oscila entre los 2.550 y 2.890 msnm. Las temperaturas promedio anuales para el municipio de Buesaco oscilan entre 16,7 y 20,3°C y las precipitaciones promedio anuales de 1379,4 °C según la estación pluviométrica del municipio de Buesaco, y 1505 mm para el caso de la estación de Rosal del Monte (localizada a aproximadamente 6 km hacia el oriente del predio). Si bien las condiciones de temperatura, precipitación y rango altitudinal del predio lo ubican dentro de la categoría de Bosque Muy Húmedo Montano según la clasificación de Holdridge<sup>5</sup>, las condiciones particulares y la ubicación del predio hacen que las precipitaciones y temperaturas locales varíen, pudiendo presentarse altas temperaturas y precipitaciones menores.

El régimen de precipitaciones para la región corresponde a uno de tipo bimodal, presentando dos periodos de altas lluvias, en los meses de abril y noviembre, mientras que los meses más secos y con mayores temperaturas son julio y agosto.

En la localidad se encuentra el ecosistema de bosque altoandino, también denominado selva andina, que en el predio La Curia presenta ciertas características típicas del bosque de niebla en su parte alta (a casi 2900 msnm), en donde se observa ocasionalmente neblina, debido entre otras, a la influencia del Páramo de Bordoncillo, localizado aproximadamente a 13 km al sur- oriente del predio. Sin embargo, debido a que el predio presenta una pendiente pronunciada (aproximadamente de 2550 msnm en la parte baja, a

<sup>3</sup> Esquema de Ordenamiento Territorial- E.O.T.- Municipio de Buesaco, Nariño.

<sup>4</sup> CORPONARIÑO-MINAMBIENTE\_CORPOAMAZONIA 2002. Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico, Páramo de Bordoncillo – Cerro de Patascoy, La Cocha, como ecorregión estratégica para los departamentos de Nariño y Putumayo. Pasto, Nariño.

<sup>5</sup> IDEAM- MINAMBIENTE 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

2875 msnm en la parte alta de la montaña), y se encuentra localizado a sotavento de la influencia de la humedad del páramo, las partes media y baja del predio presentan altas temperaturas y humedad baja. Adicionalmente, en esta región se presenta escasez del recurso hídrico, situación que afecta la productividad del suelo.

Durante la visita técnica al predio se pudieron observar amenazas y factores negativos que presenta el lugar a la hora de considerar registrarlo como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y según sus características y particularidades, se tiene lo siguiente:

- **Composición y Estructura de la Muestra de Ecosistema Natural:** El bosque presente en la Zona de Conservación tiene una extensión aproximada de 10 Ha. Presenta pendientes superiores al 50% en el ascenso a la parte alta de la montaña. La humedad relativa es baja y el suelo presenta una profundidad efectiva superficial y baja humedad. Durante el recorrido por la zona destinada a conservación se pudo apreciar la altísima presencia de individuos de pino pátula (*Pinus patula*) en diferentes estados de desarrollo (imagen 2), al igual que diversos eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) en la parte alta del bosque (imagen 3), que corresponden a los árboles de mayor altura y fuste del predio, con alturas que varían entre aproximadamente 15 y 25 metros. Al analizar la composición y estructura del bosque, se evidencia que los componentes nativos han sido paulatinamente desplazados por las especies exóticas y se puede decir que actualmente las especies introducidas ejercen una clara dominancia. La vegetación nativa presente es de tipo arbustiva, con individuos que escasamente sobrepasan los 6 o 7 metros de altura.

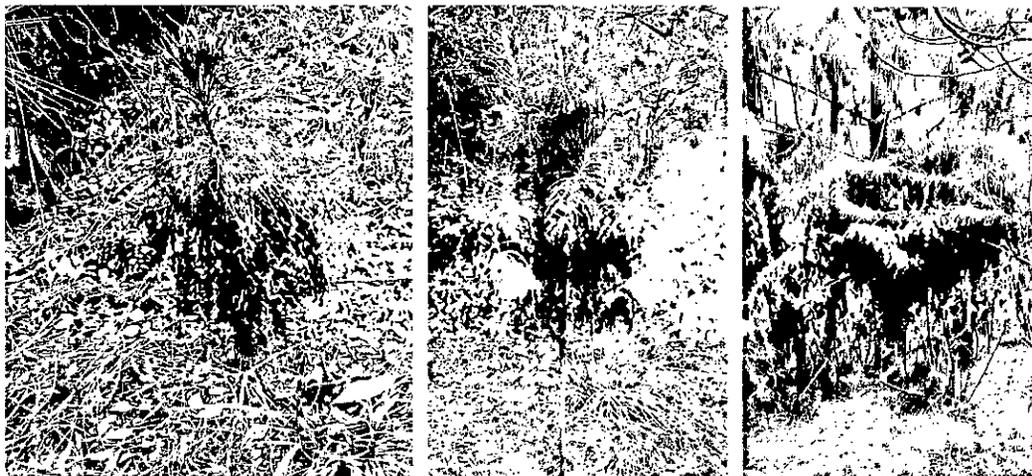


Imagen 2. Pinos en diferentes estados de desarrollo, encontrados durante todo el recorrido por la zona de conservación del predio.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

*Imagen 3. Árboles de eucalipto (Eucalyptus globulus) localizados en la parte más alta del predio. Estos son los individuos de mayor altura y fuste en el predio. Se observan pinos y algunos arbustos alrededor.*

*Para el caso del pino pátula, es la especie con mayor predominancia en el bosque, con árboles de aproximadamente 12 a 15 metros (Imágenes 4 y 5). Particularmente para este caso, la dispersión de semillas de ésta especie exótica se ve favorecida por la pronunciada pendiente del predio, ya que las semillas que caen ruedan colina abajo y amplían su margen de colonización. Esto se evidenció desde la parte media de la zona de conservación, en donde ya se observan plántulas, semillas y acículas (hojas de pino).*



*Imagen 4. Las semillas de pino caen y por acción de la gravedad producto de la pronunciada pendiente, ruedan colina abajo, lo que favorece su dispersión, establecimiento y consolidación en el bosque.*



*Imagen 5. Pendiente pronunciada que permite la dispersión de las semillas y las acículas del pino colina debajo.*

- **Presiones:** Según los propietarios del predio, el pino ha crecido sin haber realizado labores de plantación selectiva del mismo, lo cual da a entender que se ha ido dispersando con el tiempo, colonizando las partes bajas del predio. Esta situación se puede estar presentando principalmente por la presencia de una plantación de pino pátula en predios vecinos, colindando con el predio La Curia por el costado sur. Esta plantación se ubica en la parte alta de la montaña, por lo tanto la pendiente en este caso puede ayudar a arrastrar las semillas del predio vecino hacia dentro de la zona de conservación en cuestión y asimismo, colina abajo. Esta es una de las mayores presiones a las que se ve sometido el bosque,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

*puesto que no existe una zona amortiguadora entre éste y la mencionada plantación, sino por el contrario, la transición tiende a ser abrupta.*



*Imagen 6. Plantación de Pinus patula colindando con el costado sur del predio La Curia. Éste se ubica en la parte media y alta de la montaña.*

*Durante todo el recorrido de caracterización, se observó la presencia de gran cantidad de acículas cubriendo el suelo del bosque, formando una capa vegetal de aproximadamente 4 cm que inhibe el crecimiento o desarrollo de plántulas de especies nativas. Cavalier y Santos (1999) en su estudio sobre el efecto de plantaciones abandonadas de especies exóticas y nativas sobre la regeneración natural de bosques montanos en los Andes colombianos, reportaron un total de apenas 3 especies en la regeneración del bosque para plantaciones de pino (*Pinus radiata*), en comparación con la regeneración de bosques con plantaciones de eucalipto (26 especies) y bosques naturales en regeneración (33 especies). Ésta posible baja cantidad de especies en plantaciones de pino se puede deber a la presencia de acículas que recubren el suelo del bosque e impiden el establecimiento de semillas o el desarrollo de plántulas de especies nativas<sup>6</sup>. Esto debido a que el pino produce sustancias químicas alelopáticas, que afectan negativamente el crecimiento y desarrollo de otras plantas alrededor de los pinos. Esta presión directa sobre el desarrollo de la vegetación nativa se observa claramente en las imágenes 7 y 8.*

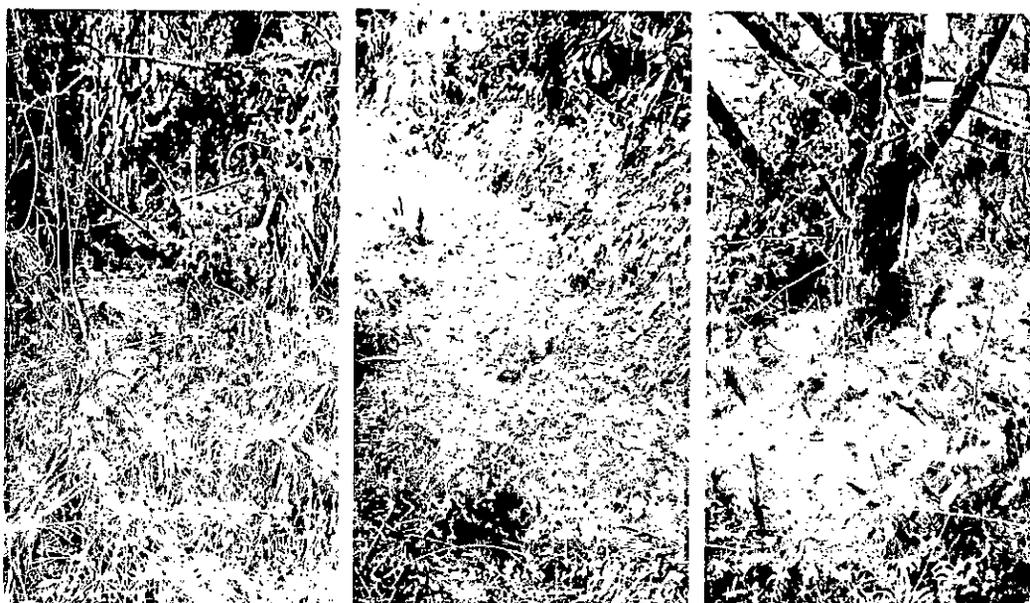
8

<sup>6</sup>Cavelier, J & C. Santos. 1999. Efectos de plantaciones abandonadas de especies exóticas y nativas sobre la regeneración natural de un bosque montano en Colombia. Rev. biol. Trop. 47(4): 775- 784. Disponible en <[http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S0034-77441999000400014&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S0034-77441999000400014&script=sci_arttext)> Consultado el 04/11/2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**



*Imagen 7. Acículas de pino cubriendo el suelo del bosque en la zona de conservación. Izquierda Se observaron algunos sitios desprovistos de vegetación y cubiertos completamente con acículas. Centro En algunos puntos se observaron algunas plántulas de especies nativas en asociación con plántulas de pino. Derecha Fue muy frecuente observar amplias zonas con plántulas y plantas juveniles de pino.*



*Imagen 8. A lo largo de los caminos y senderos para ascender la montaña se observó gran cantidad de acículas cubriendo el suelo, así como también el reducido número de individuos de especies nativas.*

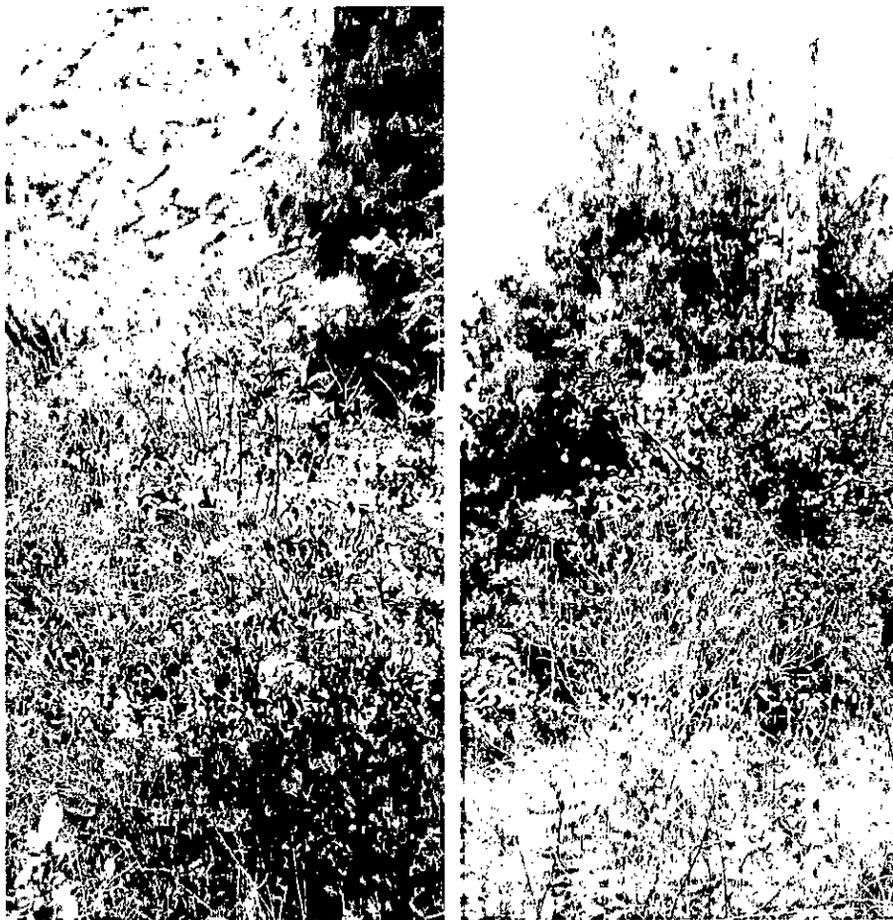
*Adicionalmente, se observaron algunos puntos abiertos o claros en medio del bosque, en los que había presencia de vegetación arbustiva, que se puede considerar como rastrojo bajo poco consolidado, además de una reducida presencia de acículas. Sin embargo, se evidencia que el bosque ha sido altamente intervenido, ya que en estas zonas la vegetación se encuentra en estado de sucesión temprana y no se observa completamente consolidada (imagen 9). Esta es una clara presión sobre la vegetación nativa, por cuanto los pequeños parches de rastrojo en recuperación se ven afectados por la presencia de pinos a su alrededor, lo que reduciría paulatinamente su tamaño (imagen 10).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**



*Imagen 9. Izquierda Transición del bosque de pinos a una zona abierta o claro en el bosque, la cual se observa desprovista de vegetación. Derecha Otra área abierta o claro en el bosque con un pequeño rastrojo poco consolidado.*

*Otra de las presiones sobre el suelo y la vegetación del bosque es la baja disponibilidad del recurso hídrico en la región. Según el empleado de la finca, quien acompañó la visita, muchas plántulas no prosperan en la finca, en parte por la escasez del recurso hídrico. Ésta situación se puede potencializar con la alta presencia de pinos, ya que ésta especie consume mucha agua, causando una disminución en el rendimiento hídrico, lo que paulatinamente seca el suelo y éste pierde fertilidad.*



*Imagen 10. Pequeños parches de rastrojo. Se observan pinos alrededor y en la parte superior, rodeando el rastrojo bajo.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

- **Zona Amortiguadora y actividades agropecuarias:** La zona amortiguadora comprende un área determinada de 1 hectárea con pendiente entre 45 y 67%, relieve medianamente ondulado, erosión ligera, profundidad efectiva superficial y baja permeabilidad. Los árboles presentan alturas entre 10 y 13 metros aproximadamente, denominado rastrojo medio poco consolidado, con estratificación de sotobosque. Se considera una zona frágil, ya que la presión que ejerce la zona de agrosistemas es alta, debido al pastoreo intensivo, sumándosele la zona de conservación, que a su vez ejerce una influencia de dominancia por árboles plantados en su mayoría por pino pátula, limitando el desarrollo de especies nativas y haciendo cada vez más débil el papel de la zona amortiguadora. Esta zona se encuentra delimitada por cercas vivas con especies como el guarango, melastomatáceas, chilca, santa María y gramíneas. Posee dos nacimientos de agua que en verano disminuyen su flujo hídrico.

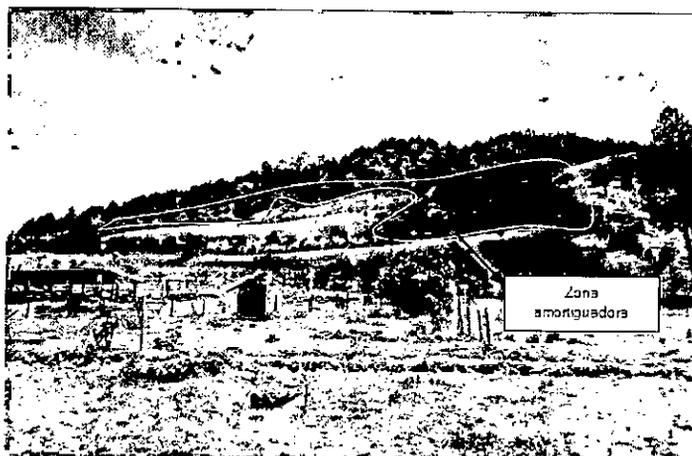


Imagen 11. Zona amortiguadora conformada por rastrojo medio poco consolidado.

De acuerdo con las coberturas identificadas para la Zona de Agrosistemas se encontró que comprende una pendiente entre 37 y 65%, con relieve medianamente ondulado, muy baja retención de humedad y muy pobre drenaje. Presenta poca disponibilidad del recurso hídrico, sumándosele una erosión moderada, que tiende a agravarse por efectos de viento y pocas coberturas.

La Zona de Agrosistemas se compone principalmente de cultivos de pasto como maralfalfa y bancos de forraje (botón de oro) para la alimentación del ganado vacuno. Actualmente en el predio se tienen 6 vacas para producción de leche y 6 novillos en ceba. Estos animales son transportados constantemente hacia las partes altas del predio y de vuelta, utilizando los caminos que atraviesan el bosque objeto de conservación. Según conversación con el trabajador de la finca que acompañó la visita, el ganado tiene libre acceso al bosque, porque no se cuenta con cerca alguna que lo evite. Estos animales se alimentan en muchas ocasiones, de plántulas de especies nativas, impidiendo su desarrollo.

La producción de alimento para los animales se ve perjudicada en los meses de verano, por la poca disponibilidad del recurso hídrico en la zona, situación que también afecta los cultivos de maíz, frijol y arveja (en menor proporción), que han presentado bajos rendimientos.

Dentro de este esquema el predio tipifica un sistema productivo de ganadería extensiva. En la identificación de los factores de insostenibilidad se destacan:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

- *Poca vegetación que de sombrío al ganado, regule el microclima en el predio y evite la erosión eólica en los potreros.*
- *Seguimiento constante a los árboles sembrados para garantizar su avance. Según testimonio de la propietaria del predio se han sembrado especies de cajeto, acacia, urapán y aliso, algunos han prosperado y otros han desfallecido específicamente por el déficit del recurso hídrico en el predio. Cabe resaltar que la acacia y el urapán son especies exóticas altamente competidoras. Adicionalmente, el urapán es una especie conocida por sus altas demandas de agua, especie que puede favorecer la disminución de la oferta hídrica.*

*En la identificación de los factores de sostenibilidad se destacan:*

- *Sistema de riego en algunos potreros, para optimizar el recurso hídrico.*
- *Banco de proteínas con botón de oro de rápido crecimiento y gran valor nutricional.*
- *Poca extracción de material dendroenergético, ya que se cocina con gas.*

*Acciones de manejo para mejorar los factores de insostenibilidad:*

- *Estudio de suelos, que permita identificar déficit, potencialidades y disponibilidad de los nutrientes en el predio.*
- *En base al estudio de suelos, generar un sistema silvopastoril que ayude a proveer alimento para el ganado y fortalezca la fijación de nutrientes en el suelo y evite procesos de erosión.*

*En este sentido, se puede discutir sobre la verdadera condición de ecosistema natural de la muestra de bosque en el predio. Debido a la altísima presencia y clara dominancia del pino pátula así como a las presiones anteriormente descritas y a los factores de insostenibilidad de los sistemas productivos, se puede decir que el bosque se ha venido transformando paulatinamente a lo largo de los años, y que a futuro, es muy probable que se encuentre dominado casi en su totalidad por individuos de *Pinus patula*.*

*Si bien en el bosque y en las zonas periféricas se observan especies nativas, entre las que se destacan el cajeto (*Delostoma integrifolium*), la chilca blanca (*Baccharis buddleioides*), el encino (*Weinmannia sp.*), la fragua (*Bejaria sp.*), el laurel de cera (*Morella pubescens*), el sietecueros (*Tibouchina mollis*), el morochillo (*Miconia theaezans*), la Santamaría (*Liabum igniarium*), al igual que sirve de corredor, sitio de tránsito, alimentación y establecimiento de fauna, principalmente aves, las condiciones ecológicas y ambientales del lugar no son las naturales para este tipo de ecosistemas. Según lo anteriormente mencionado, no es posible considerar el bosque presente en el predio La Curia como una muestra de ecosistema natural, a la luz del artículo 1 del decreto 1996 de 1999, que establece la definición de muestra de ecosistema natural como "...la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición, dinámica y funciones ecológicas características al mismo..." De acuerdo con esto, el bosque no cumple con los parámetros de composición y estructura propios de los bosques altoandinos de esta región, y por ende, su función y dinámicas han sido afectadas. Por estas razones, no es posible dar viabilidad al registro del predio, puesto que no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley para ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad*

*Civil.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

**3. Consideraciones y recomendaciones**

- Que el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio La Curia no es viable, por cuanto la muestra de ecosistema natural no responde a los parámetros de estructura, composición, dinámica y función propias de un bosque altoandino, según lo estipulado en el artículo 1 del decreto 1996 de 1999. Si bien se observan individuos de especies nativas propias de este tipo de ecosistema, la clara dominancia del pino pátula (*Pinus patula*), en asociación con algunos individuos de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) ha alterado y transformado la composición natural y características del bosque y el suelo. Esto sumado a las demás presiones existentes sobre la zona de conservación, descritas anteriormente.
- Que el artículo 10 del mencionado decreto estipula que "...el Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la ley o en el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el artículo 1° del presente decreto..."
- Que si bien no se puede hablar de una muestra de ecosistema natural en el predio La Curia, éste constituye un importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre, especialmente de avifauna.
- Que en este sentido, se recomienda a los propietarios iniciar labores estratégicas tendientes a darle un manejo adecuado al bosque, entre las que pueden destacarse la limpieza selectiva de acículas de pino por ser tan perjudiciales para el suelo, esto con el fin de fomentar el establecimiento de individuos de especies nativas. Asimismo, se recomienda darle un manejo adecuado a las especies exóticas, impidiendo que se expandan más por el bosque. Para ello se puede pensar en que el aprovechamiento forestal con fines de consumo doméstico se haga a partir de dichas especies, para así disminuir su número paulatinamente e impedir que sigan ganándole terreno a la vegetación nativa.
- Realizar labores de reforestación con especies nativas, con el fin de favorecer la composición y estructura del bosque. Así, a futuro se logrará favorecer el restablecimiento de la dinámica y función propias de estos bosques.
- Llevar a cabo trabajos en conjunto con la comunidad y vecinos del sector, con el fin de generar conciencia y apropiación por los bosques de la región y así lograr una mayor participación de la comunidad en la regeneración y conservación de los bosques naturales. Con esto, se puede pensar que a futuro, otras personas se interesen en registrar sus predios como reservas.

**CONCEPTO**

Considerando lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.2.1.17.1 y 2.2.2.1.17.10 del Decreto 1076 de 2015, se considera que el predio La Curia, localizado en el corregimiento de Villa Moreno, vereda Meneses del municipio de Buesaco, departamento de Nariño, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el mencionado decreto y por lo tanto no es viable para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

En vista de lo anterior, y de acuerdo al Artículo 2.2.2.1.17.10 del Decreto 1076 de 2015 ésta Entidad procederá a negar la solicitud de Registro del predio "La Curia", como Reserva Natural de la Sociedad Civil y en consecuencia orden el archivo definitivo del expediente No. RNSC 020-10, elevado por la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE, propietaria del predio en mención

*"ARTÍCULO 2.2.2.1.17.10. NEGACION DEL REGISTRO. Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la Ley o el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la Reserva, no reúne las condiciones definidas en el presente Decreto":*

Finalmente, frente al archivo del expediente y en virtud de la falta de regulación de este tema en la normatividad administrativa, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 267 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acudiendo por remisión expresa a lo señalado en el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo .

*"ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."*

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de registro elevada por la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 27.072.305 de Pasto, a favor del predio denominado "La Curia" ubicado en la Vereda Meneses del Municipio de Buesaco Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-39894, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente No. RNSC 020-10 contentivo del trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, sobre el predio "La Curia", elevado por la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 27.072.305 de Pasto, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del Presente Acto Administrativo a la Señora GLORIA CONCEPCION PATIÑO DE SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 27.072.305 de Pasto, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 actual Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto

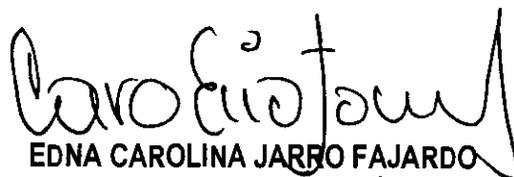
8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CURIA" Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 020-10**

de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García- Biólogo Contratista SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: 020-10